



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0139 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 35-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión EFR-083, se ha proferido AUTO PARN – 998 del 23 de mayo de 2019, el cual reza:

(...) Que mediante radicado No. 20199030522902 del veintiséis (26) de abril de 2019, el titular minero del contrato de concesión No. EFR-083, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra del señor CELESTINO RÍOS, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folios 1 al 2 cuadernillo de Amparo Administrativo No. 35 de 2019):

“Me permito solicitar comedidamente la realización de la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO en contra del señor CELESTINO RÍOS en la mina denominada San Pedro 2, por adelantar ilegalmente labores de explotación, perturbación y afectación, dentro del área del título minero EFR-083, localizado en la vereda morca del Municipio de Sogamoso.

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular dentro del Contrato de Concesión No. EFR-083, en consecuencia, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diecinueve (19) de julio de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la Alcaldía Municipal de Sogamoso, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al Alcalde Municipal de Sogamoso para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde municipal de Sogamoso, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en la Vereda Morca sector Portillo de la ciudad de Sogamoso y/o en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la respectiva constancia de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior y en caso de ser necesario en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a la empresa titular minera del Contrato de Concesión No. EFR-083, para que



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

haga acompañamiento a través de la persona designada para tal efecto, al Alcalde Municipal de Sogamoso, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: El señor REYNALDO LÓPEZ HÉRNANDEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EFR-083 quien recibe notificación en la Carrera 10ª No. 30-22 de la ciudad de Sogamoso. QUERELLADO: CELESTINO RÍOS quien podrá ser notificado en la Vereda Morca Sector Portillo de la ciudad de Sogamoso y/o en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. (...)"

*NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO*

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintisiete (27) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa